Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define:" ...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado en el art. 272 prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".*

Que, la Constitución Política del Estado en el art. 24 describe: *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectivo, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que lo identificación del peticionario".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo primero refiere: *"...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...",* y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el art. 29 determina las Atribuciones de las secretarias Municipales, previendo en el num.: "13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas" y "20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones"

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su art. 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su art. 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 099/14 de fecha 22 de octubre de 2014 se aprueba de Planimetría por la Vía de Sustitución de la Urbanización "16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN" del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de EL Alto, de APROBADA mediante Resolución Municipal N° 083/2015 de 12 de marzo de 2015, en su Artículo Segundo, DISPONE el congelamiento del Lote 43 (entre otros lotes más), Manzana 65, hasta la presentación de documentos de derecho propietario, suficientes que acrediten la titularidad, el trámite de Descongelamiento deberá ser iniciado necesariamente en coordinación con la junta de Vecinos.

Que, el Informe CITE: DAT/UAT/ALT/338/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL TÉCNICO refiere que "...corresponde considerar la procedencia de la solicitud de DESCONGELAMIENTO de Lote de Terreno; y, si bien el Articulo Segundo de la RAME N° 099/14 dispone que el Descongelamiento debe ser iniciado con la Junta de Vecinos, **debemos tomar en cuenta que a través de la Certificación emitida por la Junta de Vecinos, este ente de alguna manera da el suficiente aval de su consentimiento al señalar que son vecinos de la Zona con un inmueble ubicado en el Manzano 65, sin señalar en su tenor algún extremo que imposibilite reconocerlos como vecinos".**

Que, cursa en antecedentes del trámite documentación de respaldo legal:

- Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva NO 099/14 de fecha 22 de octubre de 2014 que aprueba en la Vía de Sustitución la Planimetría de la Urbanización "16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN".

Que, en su ARTÍCULO SEGUNDO, se dispone el CONGELAMIENTO DE LOTE

- Fotocopia Legalizada de Resolución Municipal N° 083/2015 de fecha 12 de marzo de 2015 que, APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 099/14 de fecha 22 de octubre de 2014.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 7 de fecha 01 de octubre de 1985 sobre Compra Venta de un terreno en favor de los Sres. Mario Gutiérrez Condori y Juana Andrade de Gutierrez.
- Fotocopia validada de Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0018773 que registra la Escritura Pública N° 7 de fecha 01 de octubre de 1985.
- Certificación CITE: 00153/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018 emitida por el presidente de la Junta de Vecinos de la "3ra. Sección Zona 16 de Julio", mediante el cual se CERTIFICA que, habiéndose identificado y previa presentación de documentación que acreditan los Sres. Mario Gutiérrez Condori y Juana Andrade de Gutiérrez, son vecinos con domicilio en la Zona 16 de Julio 3ra. Sección y propietarios de un inmueble en manzano 65.

Que, Informe **CITE: DAT/UV/DRP/784/2019** de fecha 23 de julio de 2019 emitido por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL de la UNIDAD DE VIALIDAD refiere que, revisado los antecedentes en archivos de la Unidad de Vialidad verificó que cuenta con el trazo vial del predio en cuestión, la misma se elaboró en función al levantamiento topográfico. Por lo tanto, el predio en cuestión colinda con la Calle Catacora, el cual se encuentra con un ancho de vía de 12.00 m.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el informe **CITE: DATC/UAT/RMH/002/2022** de fecha 03 de enero de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL señala "De acuerdo a la revisión técnica de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 099/14, el Lote N° 44 del Manzano 65 es congelado de acuerdo al Artículo Segundo .... En el indicado Artículo en ningún momento menciona que el congelamiento de los lotes se habría producido por incumplimiento y/o falta de cesión de áreas. De lo misma forma presenta Certificación CITE: 00153/2018, extendido por la Junta de Vecinos corno representante el Dr. Víctor Apoza Aliaga (PRESIDENTE DE LA URBANIZACIÓN 16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN). "

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UAT/RMH/527/2022** de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL se establece que, la presente solicitud es procedente técnicamente. De acuerdo con revisión técnica, la URBANIZACIÓN 16 DE JULIO 3ra SECCIÓN del Distrito Municipal N° 6, se encuentra aprobado bajo los siguientes instrumentos:

- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA - ASESORA JURÍDICA TÉCNICA NO 099/2014.
- RESOLUCIÓN MUNICIPAL 083/2015.

El Lote N° 43 de la Manzana 65 se procedió al congelamiento de conformidad al Articulo Segundo donde indica lo Siguiente:

"... (CONGELAMIENTO EN RAZÓN A LA PLANIMETRÍA DE ORIGEN). - Siendo que de acuerdo a Planimetría de origen (inicial) de la Urbanización Villa 16 de Julio se observan áreas achuradas dentro de la presente aprobación se dispone su CONGELAMIENTO HASTA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE DERECHO PROPIETARIO, SUFICIENTES QUE ACREDITEN LA TITULARIDAD, el trámite de descongelamiento deberá ser iniciado necesariamente en coordinación con la Junta de Vecinos... "

En tal sentido para desvirtuar los interesados adjuntan lo siguiente:

- Certificación CITE: 00153 2018 emitido por el presidente de la junta de Vecinos Dr. Víctor Apaza Aliaga.

De acuerdo a los antecedentes legales, corroborado por la Unidad Jurídica de Administración Territorial consta documentación de Folio Real bajo Matricula 2.01.4.01.0018773 y Testimonio legalizado que menciona una superficie de 125.00 m2. Por otro lado, el Lote N° 43 de la Manzana 65 se encuentra ubicada de acuerdo al grafico señalado en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva e informe CITE: DATC/UAT/RMH/527/2022.

Conforme lo descrito se establece que, el presente trámite cuenta con documentación e informes que acreditan la procedencia técnica y legal de la solicitud, por lo que corresponde el levantamiento de la restricción administrativa que pesan sobre el Lote de Terreno No. 43 de la Manzana 65 ubicado en la Urbanización "16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN" del Distrito Municipal No. 6, de la ciudad de El Alto, impuesta por Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva N P 099/14 de fecha 22 de octubre de 2014.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 13 Inc. b), Ley N° 31 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 025/23 de fecha 4 de agosto de 2023, que resuelve el DESCONGELAMIENTO DE LOTE impetrado por los Sres. JUANA ANDRADE de GUTIÉRREZ y MARIO GUTIERREZ CONDORI del predio ubicado en la URB. "16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN", del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, bajo las siguientes características:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. /(m2)
65	43	119.70
TOTAL	1	119.70 M2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aclara en toda forma de derecho, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 025/23 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el Órgano Jurisdiccional competente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal en Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Pertinentes.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENCIA

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO